MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2010-2015
Telf: 0671 20061-20338 E-mail.: munilopez_07@hotmail.com

(19)

RESOLUCION I.M. N° 27 /2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A LA EMPRESA KEOPS GROUP S.A. , CON R.U.C. N° 80068715-9 POR IMPORTE DE G. 329.607.900 (GUARANIES, TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS), EQUIVALENTE A 39.474 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) RACIONES DE COMIDAS FRESCAS ELABORADAS, CONFORME A NUEVA EVALUACION.

Carlos Antonio López, 27 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución DNCP N° 2230/2015, que en su parte resolutiva dispone:

1°. **HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA ENGADI S.R.L. CONTRA LA ADJUDICACION A FAVOR DE LA FIRMA KEOPS GROUP S.A. REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 5/2015 PARA LA "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARLOS ANTONIO LOPEZ" CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ ID 285031**, por tas razones expuestas en el exordio de la presente Resolución;

2°. **ANULAR LA ADJUDICACION** a favor de **LA FIRMA KEOPS GROUP S.A**, objeto de la presente protesta y, en consecuencia, RETROTRAER las actuaciones a la etapa de evaluación de ofertas.

3°. **ORDENAR** una nueva evaluación e **INTIMAR** a la Convocante a que comunique el resultado de la nueva evaluación de las ofertas, la Resolución tomada en consecuencia y las notificaciones realizadas a los participantes, en el plazo de 20 días calendario posteriores a la firma de la misma.

Que, se ha remitido la misma con todos sus antecedente a la U.O.C., quien pidió a la Comisión Evaluadora se expida al respecto; y

Que, en fecha 21 de agosto del 2015, la Comisión Evaluadora remite a esta Intendencia la nueva evaluación, dando cumplimiento a la referida Resolución de la DNCP, mencionada más arriba, y

MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2010-2015
Telf: 0671 20061-20338 E-mail.: munilopez_07@hotmail.com

Que, por su importancia se transcribe totalmente el Dictamen de la Comisión Evaluadora:

DICTAMEN 16 /2015

Carlos Antonio López, 21 de agosto de 2015

Señor
Antonio Pereira, Intendente Municipal
De la ciudad de Carlos Antonio López
P r e s e n t e:

La Comisión Evaluadora constituida e integrada por las siguientes personas: **Leonardo Escurra Gernoffer, con C.I 1.428.602, Lucas Silvestre Obregón Delvalle con C.I 3.562.794 y Ángel Alberto Benítez, con C.I 3.563.745,** para intervenir en todos los llamados que realice la Municipalidad de Carlos Antonio López, como Licitación Pública, Concurso de Ofertas, Contratación Directa y Contratación Directa por Vía de Excepción, conforme Resolución Intendencia Municipal 45/2015 de fecha 02 de febrero de 2015, se dirige a Ud., a fin de elevar su dictamen sobre el llamado a concurso de Ofertas **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS PÚBLICAS"** del Distrito Carlos Antonio López, dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 2230/2015 de fecha 03 de agosto 2015, que en su artículo 2° dice: **Ordenar una nueva evaluación**.....
En el llamado de referencia ha participado tres (3) empresa que a continuación se cita:

Oferentes	Cantidad	Importe de la oferta
ENGADI S.R.L. R.U.C. N° 80032591-5	39.474	422.332.326
LADERO PARAGUAYO S.A. N° 80018240-5	39.474	374.608.260
KEOPS GROUP S.A. R.U.C. N° 80068715-9	39.474	329.607.900

La Comisión Evaluadora reunida con la totalidad de los miembros en la fecha inicia el control y verificación de las ofertas.

1. El acta de Apertura de Ofertas: A partir de la nota presentada por el responsable de la UOC y en donde remite una copia del acta de apertura así como también los sobres que contienen las ofertas presentadas de dicho llamado.
2. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas a los oferentes: No se ha presentado ninguna solicitud de aclaración de oferta pero si se puede observar que dejaron constancias en el acta de apertura.
3. Se verificó que las tres (3) empresas cumplen con las documentaciones básicas de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta, solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
4. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento: se procede a la corrección aritmética de la oferta de la Empresa **ENGADI S.R.L. R.U.C. N° 80032591-5**, y su oferta de G. **422.332.326** (Guaraníes cuatrocientos veinte y dos millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinte y seis) baja a **G.320.173.614** (Guaraníes trescientos veinte millones ciento setenta y tres mil seiscientos catorce).
5. Se selecciona provisoriamente a la oferta más baja que es de **ENGADI S.R.L**, por importe de **G.320.173.614** (Guaraníes trescientos veinte millones ciento setenta y tres mil seiscientos catorce).
6. Luego de seleccionar la oferta más baja se procede a la aplicación de margen de preferencia, conforme al Decreto N° 6211/2011, que establece en su Artículo 2°, inc. d) En las contrataciones de servicios que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, en este caso la Empresa **ENGADI S.R.L.**, esta será comparada con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio Departamental de la contratante, en este caso **KEOPS GROUP S.A,** agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio Departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante. Y que en este caso se aplica perfectamente, pues la oferta más baja fuera presentada por la empresa **ENGADI S.R.L.,** que no es del Departamento de Itapúa, por **G. 320.173.614** (Guaraníes, trescientos veinte millones ciento setenta y tres millones seiscientos catorce), sufre un incremento del 10% sobre la oferta presentada, resulta: **G. 352.190.975** (Guaraníes, trescientos cincuenta y dos millones ciento noventa mil novecientos setenta y cinco) monto superior a oferta por el monto de **G. 329.607.900** (Guaraníes, trescientos veintinueve millones

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ · SECRETARIA

MUNICIPALIDAD CARLOS A. LOPEZ · INTENDENCIA · ITAPUA

(17)

seiscientos siete mil novecientos) de la firma comercial **KEOPS GROUP S.A.,** y que pertenece al Departamento de Itapúa. En este caso se descarta a la Empresa **ENGADI S.R.L.**, y queda la empresa **Keops Group S.A**. con la oferta más baja.

7. Seguidamente se selecciona a la empresa **KEOPS GROUP S.A.,** por el monto de **G. 329.607.900** (Guaraníes, trescientos veintinueve millones seiscientos siete mil novecientos), la oferta con el menor precio como la oferta evaluada con la más baja, y fue analizado en detalle el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, habiendo aprobado en forma satisfactoria.
8. Por tanto, considerando que la oferta de la empresa **KEOPS GROUP S.A. R.U.C. N° 80068715-9,** se adecua y cumple con los requisitos establecidos en el PBC, la Comisión Evaluadora recomienda **ADJUDICAR** por Gs. **329.607.900** (Guaraníes, trescientos veinte y nueve millones seiscientos siete mil novecientos) para la **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS PÚBLICAS"** del Distrito de Carlos Antonio López, considerarla calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.
9. Fecha y Lugar de elaboración: 21 de agosto de 2015 en el Local de la Municipalidad de Carlos Antonio López.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de esa autoridad.

Atentamente,

Lucas Obregón Delvalle **Leonardo Escurra Gernoffer**

Ángel Alberto Benítez

Que, la Intendencia Municipal, acompaña los argumentos expuesto por la Comisión Evaluadora, y

Que, se adjunta a esta Resoluc ión y formando parte documental del mismo, la nota de comunicación de la DNCP de la Resolución 2230/2015, y la contestación a la misma de fecha 21 de agosto del2015 a esta Intendencia, y

POR TANTO:

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD CARLOS ANTONIO LOPEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR la Provisión de Almuerzo de Escolar a la empresa **KEOPS GROUP S.A. R.U.C. N° 80068715-9**por importe de Gs.**329.607.900** (Guaraníes, Trescientos veinte y nueve millones seiscientos siete mil novecientos), equivalente a 39.474 (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro) raciones de comidas frescas elaboradas, conforme a una nueva evaluación.

Artículo 2º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

BALDINO IGLESIA VERA
Secretario General I.M.

ANTONIO PEREIRA
Intendente Municipal